CONVENIO MODIFICATORIO N ° 07/2010

SERVICIO DE AGASAJO Y RECEPCION

CONTRATACION DIRECTA

CONTRATISTA: **MIGUITAS de Carmen Fernández Valiente**

En San Lorenzo, Campus Universitario, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil diez estando reunidos el señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas de la U.N.A. Prof. Dr. **ANDRES AMARILLA**, en representación de la FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS, por una parte, que en adelante se denominará "EL CONTRATANTE"; y la firma **MIGUITAS de Carmen Fernández Valiente**, RUC N° 601500-0, que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", domiciliado a los efectos de este Contrato, en la calle Teodoro S. Mongelos Nº 3688 c/ Gaudioso Núñez de la ciudad de Asunción; por la otra; convienen en celebrar el presente Contrato de Ampliación, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS con las características que se detallan seguidamente, y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

La Facultad de Ciencias Químicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Inc. c), los Arts. 34°, 37° y 63° de la Ley 2.051/03 y su modificación por la Ley N° 3.439/07 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 36°, 63°, 74°, 76°, 77°, 78°, 81° y 86° del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la citada Ley, el Decreto 5.174/2005 que modifica dicho legislación, la Circular Nº 3 del 2 de marzo del 2006 de la UCNT; el Art. 43, del Estatuto Universitario, contrata los servicios de la firma: **MIGUITAS de Carmen Fernández Valiente,** para la prestación de Servicio de Agasajo y Recepción, considerando la necesidad de modificar el monto del 20%. De acuerdo a la Planilla siguiente:

Item	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Relación de Medida	Cant	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
		SERVICIO DE CATERING PARA EVENTOS OFICIALES QUE PUDIERA ORGANIZAR EVENTUALMENTE								
		Ítem 1: Alquileres: para eventos y/o reuniones de la Institución en lotes de 8 personas.								
1	90151802-020	1.2 Tablones con caballete (para 10 personas).	MIGUITAS	Nacional	unid	Evento	1	130	10.000	1.300.000
2	90151802-006	1.3 Sillas blanca resistentes de Plastico color blanco	MIGUITAS	Nacional	Unid.	Evento	1	1000	800	800.000
3	90151802-004	1.4 Manteles (diversos tonos).	MIGUITAS	Nacional	Unid.	Evento	1	150	8.000	1.200.000
4	90151802-004	1.7 Servilletas desechables x paquetes aprox. 100 unidades	MIGUITAS	Nacional	Unid.	Evento	1	150	2.000	300.000
5	90151802-011	1.9 Vasos largos.	MIGUITAS	Nacional	Unid.	Evento	1	1000	500	500.000

6	90151802-010	1.11 Tenedor de acero inoxidable	MIGUITAS	Nacional	unid	Evento	1	1000	500	500.000
7	90151802-010	1.12 Cuchillo de acero inoxidable	MIGUITAS	Nacional	unid	Evento	1	904	500	452.000
		5. Asado								
En este Ítems la cotización debe incluir panificados y aderezos: Sal, pimienta, limón, vinagre, aceite de oliva, aceite balsámico, mayonesa, mostaza, ketchup, escarbadientes.										
8	90151802-014	**5.1** Asado Tipo Exportación: Costilla, rabadilla, vacío, palomita (a razón de 500 grs. por persona), chorizo (un chorizo de viena, un chorizo parrillero y una morcilla por persona).	MIGUITAS	Nacional	unid	Evento	1	200	32.000	6.400.000
a) El montaje de los toldos, mesas, sillas, mantelería, vajilleria y discoteca deberán estar íntegramente terminados para las 10:30 Hs. del día del evento.(Tres horas de antelación).										
b) La cocción de carnes y embutidos deberán iniciarse a las 10:00 Hs. AM, a fuego lento y a 1 metro de altura de las brasas.(Tres horas y media de antelación).										
c) Toda la bebida deberá cargarse y enfriarse de una sola vez, prever la cantidad necesaria de conservadoras, pues no se admitirán. enfriamientos parciales. Los horarios se predeterminaran por la Convocante.										
		6. Servicios de Bebidas bien frías.								
En este Item la cotización debe incluir el costo de suficiente hielo que mantenga dicha temperatura de por lo menos 4 horas antes del consumo.										
9	90101603-012	8.3 Gaseosa de 1000 cc	MIGUITAS	Nacional	unid	Evento	1	350	7.000	2.450.000
10	90101603-025	8.9 Agua mineral de 500 cc (sin gas)	MIGUITAS	Nacional	unid	Evento	1	350	2.000	700.000
11	90101603-024	8.10 Agua mineral de 500 cc (con gas)	MIGUITAS	Nacional	unid	Evento	1	350	2.000	700.000
		Item 7. Postres (cantidad mínima 6 personas)								
12	90101603-011	9.5 Tortas	MIGUITAS	Nacional	unid	Evento	1	250	4.000	1.000.000
13	90151802-001	10.2.1 Servicio a ser prestado en los eventos, se encargara de musicalizar el ambiente por un tiempo mínimo de 8 horas, debe contar con: 2 (dos) micrófonos con cable de mínimo 10 mts. de largo, 1 (un) micrófono inalámbrico. Equipamiento de discoteca de por lo menos 4000 Watt	MIGUITAS	Nacional	unid	Evento	1	1	54.100	54.100
		TOTAL								**16.356.100**

Cláusula Segunda: Modificaciones Específicas al Contrato.

Ambas partes acuerdan modificar el Contrato de fecha siete del mes de julio del año dos mil diez, conforme al **Artículo 63** de la Ley N° 2.051/03, que textualmente dice: "Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación de los contratos deberá formalizarse por escritos por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o está facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."
De acuerdo al artículo 86º del Decreto Nº 21.909/03, dice cuanto sigue: "Convenio modificatorio en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuestos en el artículo 63º de la Ley."

Cláusula Tercera: Precio y Valor del Contrato Modificado

El precio total del servicio en la Cláusula segunda del contrato Nº 015 suscrito en fecha 07 de julio del dos mil diez, teniendo en cuenta las modificaciones en las planillas de especificaciones técnicas señaladas precedentemente, *se mantienen invariables*. Dicho monto será pagado en las condiciones pactadas en el aludido Contrato, y a entera satisfacción del **CONTRATANTE**. Conforme al cuadro de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la Dirección Administrativa y Financiera dependiente de la CONTRANTE, autorizará el pago acorde a la disponibilidad presupuestaria, en un plazo máximo de 30 (treinta) días.

Cláusula Cuarta: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El **CONTRATISTA** había presentado, una PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 5 % del valor máximo estipulado en el Contrato de fecha 07 de julio del 2010, la cual conjuntamente con el presente Convenio Modificatorio forman parte anexa del mencionado contrato. El presente Convenio Modificatorio es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno de derecho todas las demás cláusulas pactadas en el mencionado Contrato.

Cláusula Quinta: Jurisdicción

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Convenio Modificatorio y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo.

Migalitas
Tel.: 210.564

MIGUITAS de Carmen Fernández V.
CONTRATISTA

Prof. Dr. ANDRES AMARILLA
DECANO